

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Vicepresidencia del Gobierno.

ORDEN

La reorganización de los Ministerios, como consecuencia de la constitución del Gobierno, exige una mayor aportación de actividades personales sobre las que han venido asistiendo a los trabajos de la Junta Técnica del Estado. Para proveer esta necesidad, es de gran interés conocer los elementos con que podrá contarse para intensificar la labor administrativa que se está realizando, elementos entre los cuales figuran, en primer término, los funcionarios del Estado, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Corporaciones oficiales, que actualmente no prestan servicios activos, bien por no haber sido todavía liberadas las poblaciones en donde ejercían sus cargos, bien por estar adscritos a funciones determinadas cuyo ejercicio está ahora en suspenso. A tal efecto, conviene que en un plazo brevísimo reúna la administración un conjunto de datos ciertos sobre el personal que se halla en tales condiciones y que, por ello mismo, puede utilizar de momento, bien entendido que, cualquiera que sea la resolución que se adopte en cuanto a su utilización, ésta tendrá un carácter transitorio y no generador de derechos, toda vez que al término de las circunstancias, que exigen un aumento de colaboraciones, los Ministerios y, en general, los servicios públicos, habrán de quedar reorganizados con sus elementos propios y los funcionarios que ahora vinieren a laborar en la Administración pública se reintegrarán, pre-

vio los trámites correspondientes, a sus cargos respectivos.

En virtud de cuanto queda expuesto, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Dentro de un plazo que terminará el día 31 del corriente mes de marzo, remitirán a la Vicepresidencia del Gobierno declaraciones juradas, en las que consten los datos que se expresan en el modelo número 1 que se inserta al final de esta disposición, todos los funcionarios públicos que, encontrándose en la zona nacional y no prestando actualmente servicios oficiales al Estado en la función que normalmente desempeñaban, se hallen comprendidos en cualquiera de los apartados siguientes:

A).—Jefes de Administración y de Negociado, Oficiales y Auxiliares de la Administración Civil del Estado, pertenezcan o no a un Cuerpo determinado.

B).—Catedráticos, Profesores, Auxiliares, Maestros y funcionarios administrativos de centros oficiales de enseñanza.

C).—Personal de las carreras judicial y fiscal, Secretarios de Gobierno y de Sala, Secretarios de los Juzgados de primera instancia y municipales, auxiliares de la Administración de Justicia, Registradores de la Propiedad y Notarios.

D).—Jefes de Administración y de Negociado, Oficiales y Auxiliares de Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Corporaciones de carácter público.

E).—Recaudadores de Contribución, y

F).—En general, todas las personas que en 18 de julio de 1935 ejercían un cargo público, para cuyo desempeño se necesitase un título académico o profesional.

Las declaraciones juradas de que queda hecha

mención se consignarán en una hoja de tamaño folio, que se entregará directamente o se remitirá por correo certificado a la Vicepresidencia del Gobierno.

Para el percibo de haberes y para la reintegración en su día a los cargos correspondientes, se exigirá a los funcionarios comprendidos en esta disposición que justifiquen haber dado cumplimiento a lo que ahora se preceptúa.

2.º Los Ministerios civiles dentro del mismo plazo señalado en el número 1.º, remitirán a la Vicepresidencia del Gobierno relaciones nominales de los funcionarios dependientes de ellos y que actualmente no desempeñen de hecho cargos específicamente propios de su función profesional respectiva. En estas relaciones se indicará la

residencia actual de los funcionarios y, en su caso, el servicio que accidentalmente desempeñen.

3.º Los Jefes de los Servicios provinciales (entendiéndose por tales todos aquellos que se relacionan directamente con un Ministerio) cursarán dentro del mismo plazo, que termina dentro del corriente mes, al Departamento Ministerial correspondiente, una declaración ajustada al modelo número 2, de los funcionarios que consideren necesarios para que los servicios se desarrollen normal y eficazmente en los momentos actuales.

Burgos, 20 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Modelo número 1

Declaración de datos personales y oficiales de los funcionarios a que se refiere la Orden ministerial.

Apellidos

Nombre

Edad años Estado civil

Número de familiares que en la actualidad viven en su compañía a sus expensas

Residencia actual: Provincia

Localidad

Calle número

Desea residir en

(Zona liberada).

y en cuando se libere

(Zona por liberar).

Por sus circunstancias personales, ¿puede ser trasladado sin grave perjuicio a cualquier localidad?

Cuerpo a que pertenece

Categoría administrativa

(Jefe de Negociado, Oficial, Auxiliar, etc).

Situación actual

(En activo, excedente, cesante).

Entidad de que depende

(Estado, Provincia, Municipio, Generalidad, Confederación Hidrográfica, etc).

Cargo o destino que desempeñaba en 18 de julio de 1936

Idem en la actualidad

Títulos académicos o profesionales

Idiomas que posee o traduce

¿Sabe taquigrafía? ¿Y mecanografía?

Preparación que posea para cometidos burocráticos distintos de su empleo

Retribuciones oficiales anuales:

	Que percibía en 18-7-936	Que percibe en la actualidad
--	--------------------------	------------------------------

Del Estado

De la provincia

Del Municipio

De otras entidades

Arancelarias

Hágase constar las íntegras o nominales: las que no sean íntegras, por su cuantía media.

OBSERVACIONES:

Declaro bajo juramento que los datos que anteceden son ciertos y que no he omitido ninguno que pueda alterar la resultancia de esta declaración.

..... a de de 1938 — Segundo Año Triunfal.

(Firma)

Modelo número 2

Declaración que han de extender los Jefes de Servicios provinciales.

Servicio provincial de (1)

(Hacienda, Sanidad, Educación Nacional, etc.).

Localidad en que reside

Número de funcionarios:

	Que debería tener conforme a la plantilla	Que le sirven de hecho en la actualidad	Que bastarían en la actualidad (2)
Técnicos o facultativos.....
Administrativos
Auxiliares
Subalternos

OBSERVACIONES

Declaro bajo juramento que los datos que anteceden son ciertos, quedando sujeto a la responsabilidad a que haya lugar si se comprobare su inexactitud.

a de de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Jefe del Servicio,

(1) Se entenderá por Servicio provincial toda dependencia que tenga un Jefe que comunique directamente con un Departamento ministerial.—En caso de duda, deberá hacerse declaración separada.

(2) Deberá tenerse presente la disminución de trabajo, o, en su caso, el aumento que obedezca a las actuales circunstancias y prolongación de jornada burocrática ya establecida.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 517, fecha 22 de marzo de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.521.

**Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza.**

Circular

Por circular que se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 6 de octubre de 1936 se dispuso que en todos los Ayuntamientos de la misma se constituyeran Juntas de Agravios, ante las cuales los vecinos podían manifestar los daños que en sus haciendas les hubieran causado las hordas marxistas; y posteriormente se recordó esto y se aclaró el alcance de la misión de las Juntas, que no era el limitarse a recibir las declaraciones de los vecinos y darlas por buenas todas ellas, sino principalmente comprobarlas y cerciorarse de si eran exactas, o exageradas, o falsas, procediendo en esto con la mayor diligencia y atención, pero también con la mayor imparcialidad y apreciando solamente los daños recibidos en los bienes muebles, inmuebles y semovientes a partir del 19 de julio de 1936, sin tomar en consideración los que fueran consecuencia de hechos realizados o de contratos celebrados con anterioridad a dicha fecha.

Nuevamente, y ante el arrollador avance de nuestro glorioso Ejército, considero de actualidad y necesario recordar aquellas instrucciones, tanto para los pueblos de esta provincia que han sido ya reincorporados a la

España nueva como para los de la provincia hermana de Teruel, de los que estoy encargado hasta nueva orden.

A tal efecto, en todos los pueblos se constituirá una Junta denominada de Agravios, compuesta del Alcalde, Juez municipal, Párroco, un representante de F. E. T. y de las J. O. N. S., dos vecinos de reconocida solvencia y probidad y del Secretario del Ayuntamiento que lo será de la Junta.

Ante ella comparecerán los vecinos que hayan sufrido perjuicios y presentarán relación detallada de los que hayan experimentado, expresando en qué clase de bienes se les han inferido los perjuicios y consignando también el valor aproximado.

Para unificar y facilitar la labor de los perjudicados, se inserta a continuación un modelo con sujeción al cual deben hacer su declaración.

La Junta comprobará las declaraciones que le presenten, las justipreciará con la mayor exactitud posible, las resumirá en una relación general y las remitirá a la Junta provincial que queda constituida en la Diputación provincial, bajo mi Presidencia e integrada por el Excmo. Sr. Presidente de dicha Diputación, por representantes de la Cámara Oficial de Comercio e Industria en sus Secciones respectivas, de la Cámara Oficial Agrícola, de la Cámara de la Propiedad Urbana, de la Cámara de la Propiedad Rústica, de F. E. T. y de las J. O. N. S. y por el Secretario de la Diputación, que lo será de esta Junta.

La Junta provincial conservará las declaraciones que haya recibido de los pueblos para elevarlas oportunamente al Gobierno de la Nación, a fin de que puedan

ser tenidas en cuenta el día del vencimiento definitivo del enemigo.

Como quiera que no se trata de lucrarse, sino únicamente de resarcirse en lo posible de los daños tan innecesaria como criminalmente causados por las hordas marxistas, se encarece la mayor escrupulosidad en el cumplimiento de este servicio, tanto por parte de los interesados damnificados como de las Juntas locales en su actuación.

Zaragoza, 25 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.
Julián Lasierra Luis.

Modelo que se cita.

Provincia de _____ Ayuntamiento de _____

Declaración jurada de los daños que los marxistas han ocasionado al que suscribe en los bienes que se detallan, con el justiprecio aproximado de dichos daños:

BIENES PERJUDICADOS	Justiprecio de los daños	
	Pésetas	Cts.
Bienes inmuebles		
Muebles (menaje de casa)		
Animales de labor		
Otros animales domésticos		
Cereales		
Vino		
Aceite		
Otros bienes		
TOTAL		

_____ a _____ de _____ de 1938.

(Firma del declarante).

NOTA. — Este modelo es el de la carpeta, que deberá contener una relación bien detallada por cada uno de los ocho conceptos que abarca.

Núm. 1.529.

RESES MOSTRENCAS.—Circular

La Alcaldía de Pozuel del Campo (Teruel) me participa que hace unos veinte días aproximadamente fueron recogidas en dicho término municipal dos caballerías de las señas siguientes: mulas, pelo pardo oscuro, mayores de la marca, herradas de las cuatro extremidades, de unos 15 años, una de ellas con mandil o bollo en el cuello, próximo al pecho, y rozaduras en el cuello y brazuelo del lado izquierdo y una pinta en

el morro por encima de la nariz, no llevando ninguna de las dos aparejos ni cabezada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiéndole que de no ser reclamados estos semovientes en la forma que determina dicho reglamento se venderán en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo donde se hallan depositados, con arreglo a lo preceptuado en el mismo.

Zaragoza, 28 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.
Julián Lasierra Luis.

SECCION CUARTA

Núm. 1.481.

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Plácido Vicente Crespo, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Villarroya de la Sierra; Hago saber: Que en el expediente que instruyo por contribución urbana contra D. Jorge Vergara Alcain, natural de Villalengua, he dictado la siguiente

Providencia: No residiendo en esta localidad los herederos de D. Jorge Vergara Alcain, y desconociéndose su paradero, se les requiere por medio del presente edicto para que en el término de ocho días participen el lugar de su residencia o comparezcan en este expediente señalando domicilio o representante, con la advertencia que pasado dicho plazo se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Lo acuerdo y firmo en Zaragoza a 23 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Recaudador auxiliar, Plácido Vicente.

SECCION QUINTA

Núm. 1.509.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta la hora de las trece del día 6 de abril próximo se admiten proposiciones a fin de contratar mediante concurso abreviado el derribo de la casa núm. 69 de la calle de Casta Alvarez, de esta ciudad.

El tipo será el que fijen los concurrentes en sus ofertas, a cambio del aprovechamiento de los materiales de la finca.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Sección municipal de Fomento.

A las proposiciones, que serán extendidas en papel de la clase sexta (4'50 pesetas) más un sello municipal de 1'20 pesetas, se acompañará resguardo de fianza provisional por la cantidad de 500 pesetas. La definitiva importa 1.000 pesetas.

Será de cuenta del adjudicatario abonar el importe de la publicación de anuncios.

Zaragoza, 22 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Junta Provincial de Abastos.

Se previene para conocimiento del comercio en general la prohibición de vender mercancía de almacén a almacén entre comerciantes de la misma plaza.

Toda infracción se castigará rigurosamente.

Zaragoza, 26 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente, Julián La-sierra Luis.

Núm. 1.487.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.**COMISION PROVINCIAL**

encargada de los nombramientos de Maestros provisionales e interinos de las escuelas nacionales de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

CONVOCATORIA PARA SUSTITUCIONES

Habiéndose concedido por la Superioridad licencia de tres meses sin sueldo, para asuntos propios, a D.^a Pilar Solana González, Maestra propietaria de la escuela nacional de párvulos de Alagón, que tiene el sueldo de 3.000 pesetas y a D.^a Carmen Ruiz Miguel, Maestra propietaria de la escuela nacional de párvulos de Alfajarín, que tiene el sueldo de 5.000 pesetas.

De conformidad con lo que establece la Instrucción 35 de las contenidas en la Orden-circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de fecha 31 de agosto de 1937, queda abierto concurso especial para solicitar dichas sustituciones, que tendrán de sueldo la mitad de lo que corresponde a las propietarias, o sea de 1.500 pesetas y 2.500 pesetas, respectivamente.

El plazo para presentar las solicitudes será de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y pueden tomar parte en el concurso quienes posean título académico o carrera eclesiástica, pero sólo podrán ser nombrados éstos a falta de aspirantes Maestras.

Las instancias, dirigidas a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, se completarán con los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Certificación de estudios y de fecha de terminación de la carrera.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al movimiento, y, cuando menos, dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo.

Zaragoza, 25 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, Secretario de la Comisión, León Allona.

SECCION SEXTA**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938;

pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento.

1.502.—Asín

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.523.—Nombrevilla

Ordenanzas para formar el repartimiento general

1.502.—Asín

Padrón de cédulas personales.

1.515.—Codos

Padrón de habitantes.

1.478.—Mozota

Presupuesto municipal ordinario.

1.524.—Sisamón

Recuento general de ganadería.

1.515.—Codos

1.517.—Bijuesca

1.519.—Ibdes

1.524.—Sisamón

Rectificación del padrón municipal de habitantes

1.370.—Tiermas

1.372.—Undués de Lerda

1.377.—Alcalá de Ebro

1.379.—Daroca

1.420.—Calatayud

1.422.—Mezalocha

1.464.—Contamina

1.466.—Monreal de Ariza

1.473.—Velilla de Jiloca

1.502.—Asín

1.512.—Purujosa

1.515.—Codos

1.524.—Sisamón

Recuento general de ganadería

1.429.—Olvés

1.422.—Mezalocha

1.458.—Torralba de Ribota

1.462.—Grisén

1.464.—Contamina

1.467.—Monreal de Ariza

1.470.—Brea de Aragón

1.473.—Velilla de Jiloca

1.474.—Lorbés

1.478.—Mozota

1.500.—Campillo de Aragón

1.502.—Asín

1.504.—Pozuelo de Aragón

Repartimiento general.

1.422.—Mezalocha

1.513.—Calatorao

Reparto de guardería

1.431.—Villanueva de Gállego

Repartimiento general de utilidades.

1.421.—Villafranca de Ebro

1.478.—Mozota

1.491.—Alarba

1.519.—Ibdes

1.520.—Fuendejalón

CALATORAO

Núm. 1.499.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, nacidos en el año 1919, comprendidos en el cuarto trimestre del reemplazo de

1940, se les cita y emplaza por medio del presente para que entre los días 10 al 18 del próximo mes de abril se presenten en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza, advirtiéndoles que de no presentarse serán considerados como desertores:

Francisco Gerez Navarro, hijo de Ramón y Petra, nacido en 4 de octubre.

Santos Sánchez Balsas, hijo de Jorge y Luciana, nacido en 2 de noviembre.

Manuel Manrique Narvi6n, hijo de Manuel y Teresa, nacido en 1.º de diciembre.

Calatorao, 24 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Crist6bal Lázaro.

CODOS

Núm. 1.514.

Por el presente anuncio se hace saber a todos los contribuyentes y terratenientes de este término municipal que hasta el día 10 de abril próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de altas y bajas que hayan sufrido en sus riquezas imponibles por rústica y urbana, debiendo hacer presente que no será admitida ninguna que no venga acompañada de la oportuna carta de pago acreditativa de haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de derechos reales correspondiente.

Codos, 25 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Santiago Soler.

LUMPIAQUE

Núm. 1.525.

Por tiempo reglamentario se admitirán en la Secretaría municipal las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas, previa la presentación de los documentos que acrediten el pago de derechos reales.

Lumpiaque, 24 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús Lorente.

NAVARDUN

Núm. 1.528

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de arbitrios e impuestos municipales, se anuncia por el presente para que en el término de quince días los que deseen desempeñarla presenten sus solicitudes en esta Alcaldía, en la que se hallan de manifiesto las condiciones y haber señalado. Pueden optar a ella tanto los vecinos como los forasteros, acreditando pertenecer o ser adictos al glorioso movimiento nacional.

Navardún, 24 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Serafin Landa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.448.

JUZGADO NÚM. 3.

Cédula de citación y ofrecimiento de causa.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en sumario número 44-1938, sobre hurto de un bolso con dinero, documentos y efectos, a Josefa Pérez de la Cruz, cuyo actual domicilio se ignora, se cita a la misma para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado para ampliarle su declaración y, como perjudicada, hacerle el ofrecimiento de causa del artículo 109 de la Ley Procesal, apercibida

que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P., H., Epiñanio Magro.

Núm. 1.485.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectiva responsabilidad civil exigida a Segundo Arruga Alfranca, en expediente seguido al mismo por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 26 de abril próximo, a las once, los bienes siguientes, radicantes en término de Perdiguera:

Campo en la partida de «Valformosa», dedicado a viña, en el que se encuentran plantadas 800 cepas, que linda: al Norte, camino: Sur, Eusebio Arruga; Este, Eusebio Arruga, y Oeste, Emilio Ballesteros. Valorado en 400 pesetas.

Un campo en «Las Planas», de cabida 6 hanegas, que linda: al Norte, con carretera y monte; al Sur, con Eusebio Arruga; al Este, con Manuel Escanero, y al Oeste, con Eusebio Arruga. Valorado en 175 pesetas.

Un campo en los «Quemados», de 5 hanegas, que linda: al Norte, con Eusebio Arruga; al Sur, Antonio Valentín; al Este, comunal, y al Oeste, Pascual Escuer. Valorado en 175 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos, hallándose de manifiesto en la Secretaría la certificación expedida por el Registro de la Propiedad; previniéndoles que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito que se trata de realizar, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Num. 1.486.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectiva responsabilidad civil exigida a Pedro Granjel Jordana, en expediente seguido al mismo por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 26 de abril próximo, a las once horas, los bienes siguientes radicantes en término municipal de Perdiguera:

Campo en «Monte Alto», de 6 hanegas, que linda: al Norte, con Pablo Bailo; al Sur, con monte; al Este, monte, y al Oeste, Manuel Escanero. Valorado en 150 pesetas.

Un campo en los «Quemados», de 4 hanegas, que linda: al Norte, con Mariano Arruga; al Sur, con José Murillo; al Este, Sebastiana Murillo, y al Oeste, Julián Granjel. Valorado en 75 pesetas.

Campo en «Llano Gurial», de 4 hanegas, que linda:

al Norte, con Esperanza Arruego; al Sur, con Leandro Murillo; al Este, Miguel Arruego, y al Oeste, con Aniceto Murillo. Valorado en 100 pesetas.

Un campo en «Cativiela», de 2 cahices, que linda: al Norte, con monte; al Sur, con Sebastiana Murillo; al Este y Oeste, monte. Valorado en 400 pesetas.

Y una casa en la calle Buen Aire, número 20, que linda: a la derecha, Pascual Herrando; a la izquierda, Julio Murillo, y a la espalda, con Esteban Jaso. Valorada en 3.500 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad, siendo de cargo del rematante el proporcionarlos, estando de manifiesto la certificación expedida por el Registro de la Propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito que se trata de hacer efectivo quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.507.

Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío la liberera de Caja de Ahorros de este Banco número 4.504, expedida por esta Casa Central con fecha de 19 de enero de 1934 a favor de D. Pablo Alvarez Montesinos y D. Carmelo Coromina Urlez, indistintamente, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49. Transcurridos quince días a partir de la publicación

de este anuncio, se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 26 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

Núm. 1.508.

Parque de Automóviles del 5.º Cuerpo de Ejército

Por el Servicio de este Parque se sacan a pública subasta 700 cubiertas de turismo y 600 de camión, todas ellas inútiles, debiendo remitir las ofertas en pliego cerrado a la Pagaduría de este Parque de Automóviles antes de las doce horas del 30 del actual, haciendo presente que el adjudicatario deberá abonar el pago de la mercancía subastada directamente a la Secretaría de Guerra (Control de Cubiertas), en Burgos, cuya transferencia deberá hacerse en el momento de formalizar la compra.

Los gastos del anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 25 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Capitán Pagador: P. A., El Alferez, Vicente Gómez.

Núm. 1.529 bis.

Caminos de Hierro del Norte de España

Concurso.

La Compañía del Norte abre un concurso para el suministro de 88,460 metros cúbicos de piedra machacada para balasto de la vía, para su uso en distintos puntos de sus líneas situadas en la zona liberada.

Este suministro se hará con arreglo a las condiciones que están expuestas en la oficina de la Sección de Vía y Obras de Zaragoza, y en las de la Jefatura de Vía y Obras de Valladolid.

Las proposiciones se admiten hasta las doce horas del día 18 de abril próximo.

Zaragoza, marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Vía y Obras, Carlos Mejón.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 1.529.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

RESES MOSTRENCAS.—Circular

La Alcaldía de Pozuel del Campo me participa que hace veinte días aproximadamente fueron recogidas en dicho término municipal dos caballerías de las señas siguientes: mulas, pelo pardo oscuro, mayores de la marca, herradas de las cuatro extremidades, de unos 15 años, una de ellas con mandil o bollo en el cuello, próximo al pecho, rozaduras en el cuello y brazuelo del lado izquierdo y una pinta blanca en el morro por

encima de la nariz, no llevando ninguna de las dos aparejos ni cabezada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que de no ser reclamados estos semovientes en la forma que determina dicho reglamento se venderán en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo donde se hallan depositados, con arreglo a lo preceptuado en el mismo.

Zaragoza, 28 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.489.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

COMISION PROVINCIAL

encargada del nombramiento de Maestros provisionales e interinos de las escuelas nacionales de la provincia de Teruel

CONVOCATORIA ESPECIAL

Habiendo de disfrutar tres meses de licencia para asuntos propios la Maestra propietaria de la escuela nacional de niñas de Tornos (Teruel) D.^a Valera Sanz Espallargas;

De conformidad con lo que establece la Instrucción 35 de las contenidas en la Orden-circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 31 de agosto último, queda abierto concurso especial para solicitar interinidad correspondiente, que tendrá de duración tres meses y sueldo de 3.000 pesetas

El plazo para presentar las solicitudes será de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, y pueden tomar parte en el concurso quienes posean título académico o carrera eclesiástica, pero sólo podrán ser nombrados éstos a falta de aspirantes Maestras.

Las instancias, dirigidas a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, se completarán con los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación de estudios y de fecha de terminación de la carrera.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al movimiento y, cuando menos, dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo,

Zaragoza, 24 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, Ramira Navarro.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

- 1.492.—Singra
1.516.—Torrijo del Campo

Presupuesto municipal ordinario.

- 1.490.—Singra
1.497.—Olalla
1.511.—Cuencabuena
1.527.—Tramacastilla

Recuento general de ganadería.

- 1.497.—Olalla

Rectificación del padrón municipal habitantes.

- 1.490.—Singra

* * *

CASTEJON DE TORNOS Núm. 1.496.

Hasta el día 30 del presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en sus riquezas rústica y ur-

baña, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos reales a la Hacienda.

Castejón de Tornos, 22 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Calvo.

OLALLA

Núm. 1.497.

Hasta el día 10 de abril próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas experimentadas en las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para tenerlas en cuenta en el próximo apéndice al amillaramiento, advirtiéndose que no será tenida en consideración ninguna solicitud de alteración que no esté debidamente reintegrada y acompañada del justificante de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Olalla a 24 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Jimeno.

SAN MARTIN DEL RIO

Núm. 1.518.

Las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde esta fecha, previa la presentación de documentos que acrediten el haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

San Martín del Río a 23 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Algás.

SINGRA

Núm. 1.492.

Se invita a todos los contribuyentes y terratenientes de este distrito municipal para que hasta el día 30 del actual, en días hábiles y horas de oficina, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos acreditativos de haber sufrido su riqueza rústica y urbana (alteraciones); se advierte que no se admitirán aquéllas que no vayan acompañadas de la oportuna cartade pago de haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de derechos reales.

Singra, 5 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde: P. A., A. Millán.

TORRIJO DEL CAMPO

Núm. 1.516.

Hasta el día 10 de abril próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término y terratenientes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana previa presentación de los documentos justificativos de transmisión y pago de derechos reales.

Torrijo del Campo, 21 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Latasa.

VILLAFRANCA DEL CAMPO Núm. 1.526.

Vacante la plaza de Recaudador de fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión mediante concurso y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán hasta el día 15 de abril próximo las oportunas solicitudes en papel de 8.^a clase, indicando el tanto por ciento por el que se compromete a realizarlo (sin que pueda exceder del 4 por 100) y fianza que propone. Pasado dicho día se acordará libremente el nombramiento por el Ayuntamiento.

Villafranca del Campo, 26 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eduardo Castellote.